

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE MAYO DE 1979

NÚM. 104

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE LEON 2.<sup>a</sup> (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54.

## ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1979, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1979, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de mayo de 1978 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día quince (15) de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las diez (10) horas, en el Juzgado de Paz de Chozas de Abajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es).”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup>—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Doña Maximina González González

A la Hacienda Pública ... 1.848 Pts.

Importe total deuda tributaria ... 1.848 ”

2.<sup>o</sup>—Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Chozas de Abajo responden a la siguiente descripción:

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “El Corral”, polígono 137, parcela 546, clasificada como cereal regadía de clase segunda con una superficie de 1.11.99 Hs. Linda: al Norte, Serafín González Blanco y Pilar Ordás Juan; al Este, Amalia García Fidalgo; al Sur, Camino Bustillo a Méizara, y al Oeste, Andrés Alonso García y Pilar Ordás y 5 más.

Tipo de subasta para la primera licitación 123.180 pesetas. Postura mínima admisible 82.120 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.<sup>a</sup>—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bie-

nes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.<sup>a</sup>—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.<sup>a</sup>—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.<sup>a</sup>—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.<sup>a</sup>—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrarán-

dose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 27 de abril de 1979.—El Recaudador Auxiliar, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2105

\*\*\*

#### ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

#### EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas y en las respectivas certificaciones de descubierto, despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

DEUDORES	Concepto	Periodo	Importe
<b>Municipio: PONFERRADA</b>			
Alberto Alonso Blanco	Urbana Catastral	1977	1.052
Segundo Alvarez Pérez	Idem	1977	415
Gerardo Alvarez Morán	Idem	1977	19.152
Victorino Fernández Cachón	Idem	1977	950
Ceferino Fernández González	Idem	1977	3.215
Leonardo Fernández López	Idem	1977	4.733
José-Daniel García García	Idem	1978	356
Camilo González Alvarez	Idem	1977	3.038
Miguel Núñez Alvarez	Idem	1977	2.835
Secundino Río Martínez	Idem	1977	1.345
Otilia Rodríguez García	Idem	1978	2.082
José Rodríguez Pintor	Idem	1977	2.140
Santiago	Idem	1976	66
Fernando Alfonso Iglesias	Trabajo Personal-(Médico)	1978	2.022
Manuel Neira Arias	Idem.—(Ingeniero Ind.)	1978	46.304
M. CA. Rodríguez Perandones	Idem.—(Profesora)	1977	700
José-Manuel Torre Lorca	Idem.—(Ingeniero Ind.)	1978	234
José García Acevedo	Renta Personas Físicas	1978	500
José-Antonio Benéitez García	Tráfico de Empresas	1977	277
Angeles González Rodríguez	Idem	1978	3.448
Ramón Pérez Moldes	Idem	1978	54.500
Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	1978	2.065
El mismo	Idem	1978	2.065
Diego Pérez, S. L.	Licencia Fiscal	1978	9.450
Gregorio de Castro Sánchez	Multa-Junta Puerto Santander	1979	1.000
José Gallardo González	Multa - Comisaría Aguas del Duero	1979	300

Se notifica a los deudores relacionados anteriormente, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedi-

miento de apremio a menos que se garantice el pago de de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 20 de abril de 1979.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2030

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.405 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.



Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Vouté, apoyos metálicos de celosía, aisladores ESA número 1507, en cadena de dos y tres elementos y conductor de al-ac de 116,2 mm.<sup>2</sup>, LA-10, de 10.082 metros de longitud con origen en la subestación de la Central Hidroeléctrica de Láncara de Luna y término en la Subestación de Barrios de Luna, discurrendo por terrenos comunales y fincas particulares de los términos de Lena, Barrios de Luna, Mallo de Luna y Mora de Luna, cruzando caminos, embalse de Barrios de Luna, líneas eléctricas de distintas tensiones, carretera a Mallo a Los Barrios de Luna, carretera de acceso a la presa, río Luna, carretera a Barrios de Luna, línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, camino del valle y carreteras de La Magdalena.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

Núm. 934.—1.540 ptas

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.578 - R. I. 6.337

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm.6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea de doble circuito trifásico, a 13,2 kV. (20 kV.), de 56 metros de longitud, con conductor de cobre tipo PPFV de 3 x 95 milímetros cuadrados de sección derivada del circuito núm. 7 (Línea del Espolón) y con término en un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalará en un bajo comercial del edificio núm. 125 de la Avda. de Mariano Andrés de esta capital, discurrendo la línea por dicha Avenida (Carretera LE-311 de León-Collanzo).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2088 Núm. 930.—1.420 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
en León

Subasta de maderas

Se anuncia la enajenación en públicas subastas de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán en márgenes y riberas afectadas a este Servicio Provincial del ICONA durante el año 1979.

Las subastas tendrán lugar a las doce horas del día 31 de mayo del presente año en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17. El orden de las mismas será aquél con que figuran en la relación que aparece al pie de este anuncio.

Estas subastas y sus aprovechamientos se registrarán por el pliego general de

disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el B. O. E. número 200 de 21-8-75, por el pliego especial de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el B. O. E. número 199 de 20-8-75 y por el pliego de condiciones particulares y económico-administrativas que para cada una de ellas estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León (calle Ramón y Cajal, 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen; características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de .... años de edad, natural de ...., con residencia en ...., calle de ...., con documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido el .... con fecha de ...., en nombre y representación de ...., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de fecha .... para la enajenación de .... en el monte .... sito en el término municipal de ...., acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de .... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

## RELACION DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA DE CHOPO OBJETO DE SUBASTA

MONTES (Márgenes y Riberas)	Pertenencia	Término Municipal *	Núm. de pies	Volumen estimado m. c./tc.	Tasación Pesetas	Fianza provisional Ptas.	Tasas exaccio- nes y gastos expedient Ptas.
Riberas de Villamandos	ICONA	Villamandos de la Vega	626	244	292.800	5.856	12.043
La Vega — Lote n.º 1	La Milla del Río	Carrizo de la Ribera	1.291	398	756.200	15.124	20.513
La Vega — Lote n.º 2	Idem	Idem	2.549	776	1.474.400	29.488	36.652
La Vega — Lote n.º 3	Idem	Idem	1.309	926	2.546.500	50.930	49.049
Sagral del Barrio—Lote n.º 1	Castrocalbón	Castrocalbón	263	110,6	254.380	5.088	9.172
Sagral del Barrio—Lote n.º 2	Idem	Idem	697	198,1	386.295	7.726	13.505
Sagral del Barrio—Lote n.º 3	Idem	Idem	944	366,2	915.500	18.310	22.080
Sagral del Barrio—Lote n.º 4	Idem	Idem	216	103,6	276.380	5.528	9.319
Márgenes de Villamandos	Villamandos	Villamandos de la Vega	868	489	1.344.750	26.895	31.529
El Cachón — Lote n.º 1	Particular	Ardón	2.529	1.472	3.680.000	73.600	67.295
El Cachón — Lote n.º 2	Idem	Idem	2.203	1.309	3.272.500	65.450	61.558
Márgenes Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	2.625	835	1.670.000	33.400	39.271
Las Barreras	Gordoncillo	Gordoncillo	150	52	104.000	2.080	6.499

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.  
León, 19 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2109

Núm. 956.—3.280 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
Dirección General de Carreteras

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LEÓN ANUNCIO OFICIAL

Existiendo una parcela de 63,00 m.<sup>2</sup> de superficie propiedad del Estado, cuyos propietarios anteriores se desconocen, en la margen izquierda de la C.<sup>a</sup> LE-422 de Veguellina a Villarejo de Orbigo, p. k. actual 6,860, paraje denominado "Carrovega", con los siguientes linteros: Norte, carretera; Sur, Eduardo Mateos Panero; Este, Obdulia Juárez, y Oeste, Blas Olivera, esta Jefatura con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la misma Ley, ha acordado por el presente notificar a los dueños primitivos o causahabientes que dicha parcela no es necesaria para el Servicio de la Carretera, por lo que pueden solicitar si lo desean, la reversión del terreno, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que de no hacerlo en el citado plazo, se entenderá que renuncian a ejercitar su derecho.

León, 30 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2138

### Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 308/78, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por D. Ramón Blanco Peleteiro, mayor de edad, casado, indus-

trial y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. A. Prida, contra otro y Revintelse, S. A., domiciliada en Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicha sociedad demandada, que ha sido nombrado perito D. Primitivo Matilla Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, para llevar a efecto la valoración de los bienes embargados a expresada sociedad, y se le requiera para que en el plazo de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerla por conforme con aquél.

Dado en León, a 16 de abril de 1979. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2125

Núm. 947.—600 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en proceso de cognición n.º 474 de 1976, seguido en este Juzgado a instancia de «Elosúa, S. A.», contra D. Francisco Calderón Calle, en reclamación de 12.617 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados al demandado para pago del principal y costas, señalando para que tenga lugar la misma el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal, y cuyos bienes se describen:

Un horno de pastelería, decantado sobre ruedas, de 128 x 96 centímetros, con manómetro modelo N-R-517 en buen estado, valorado en 60.000 ptas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en este Juzgado el diez

por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.

2126

Núm. 946.—700 ptas.

Juzgado de Distrito  
número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil núm. 366/76, seguido por don Ramón Piñera Suárez, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra Muebles Lastra, de Santander, sobre reclamación de 2.217 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al referido demandado bajo las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de mayo próximo, a las doce horas.—2.<sup>a</sup> No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.—3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Pesetas

Cuatro altillos de muebles de  
madera, valorados en..... 16.000

Total ..... 16.000

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.—El Secretario. 2129

Núm. 948.—760 ptas.